



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Con fecha 25 de febrero de 2026 se dicta -por el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería- providencia de inicio del expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases de Subvenciones dirigidas a las dirigidas a las Asociaciones y Federaciones Agrarias con sede en la Provincia de Salamanca 2026.
- Visto el Informe-propuesta de la Jefe de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha 3 de agosto de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 3 de agosto de 2026, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de la Intervención nº 889/2026, con fecha 3 de agosto de 2026.
- Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f) y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Por el presente Decreto **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Federaciones Agrarias con sede en la provincia de Salamanca 2026, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000117 (suscritos por la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería) con Código Seguro de Verificación nº [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.27.4190E.4894300 (Subvenciones asociaciones), según documentos RC nº 202600023861.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Asociaciones y Federaciones Agrarias con sede en la provincia de Salamanca 2026 (anualidad 2025).

CUARTO.- Dejar condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de informe favorable sobre sostenibilidad financiera -al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Decreto dado en Salamanca, ante mí, el Secretario General, que doy fe del acto en la fecha que figura al lado de la firma.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	27/08/2026 09:07:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Ramon Vicente Garcia Sanchez (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/1